

Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a quien en lo sucesivo se le denominará el "INAPAM", representado en este acto la Mtra. Elsa Julita Veites Arévalo, en su carácter de Directora General, y por la otra parte el gobierno municipal de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Tlaxcala, representado por el C. Jaciel González Herrera, Presidente Municipal, así como la C. Demetria Rodríguez López, Síndico del Municipio y el C. Amado Rodríguez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL MUNICIPIO", a quienes conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el "INAPAM" a través de su Subdirector Jurídico:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, con sus subsecuentes reformas, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México.

I.2.- Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal, el ubicado en calle Petén número 419, colonia Narvarte Poniente, alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

I.3.- Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las Personas Adultas Mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley.

I.4.- Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las Personas Adultas Mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

I.5.- Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las Personas Adultas Mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento.

I.6.- Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.

I.7.- Que la Mtra. Elsa Julita Veites Arévalo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, mediante nombramiento expedido por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha primero de diciembre del 2018, teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que el Municipio de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Tlaxcala, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala.

II.2. Que el C. Jaciel González Herrera, en su carácter de presidente municipal, está facultado para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones normativas.

II.3. Que conociendo los programas establecidos por el "INAPAM", en el renglón de atención integral a las Personas Adultas Mayores, es su deseo de contribuir para la instalación de la representación municipal del "INAPAM" en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, la oficina de la presidencia municipal, ubicada en calle Adrián Caballero s/n, Centro, C.P. 90545, Municipio Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala, México.

III. Declaran "LAS PARTES"



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES



III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que además les resulta importante instrumentar armónicamente las acciones que permitan a las Personas Adultas Mayores acceder a las mismas.

III.2. Que es de interés común, la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las Personas Adultas Mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarla a cabo, razón por la cual suscriben el presente convenio, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a favor de las personas adultas mayores del Municipio en mención.

III.3. Que, para el caso de las políticas de envejecimiento, los problemas más graves que enfrentan las personas mayores son, en gran parte, la concepción y los estereotipos de la vejez construidos socialmente, motivo por el cual la realización de acciones conjuntas, con un enfoque gerontológico y de cultura del envejecimiento, tendrán resultados favorables para este grupo poblacional.

III.4. Que están conscientes de la creciente demográfica y la gran valía humana que este sector tiene en sí mismo y se deben implementar las bases, estrategias, programas y acciones, para el ejercicio pleno de sus derechos para lo cual es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el familiar, social, salud, jurídico y económico.

III.5. Que están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias, para la realización de los programas de atención integral de las personas adultas mayores, que bajo el marco de este convenio se propongan.

III.6. Que entre "EL MUNICIPIO" y el "INAPAM" existirá coordinación, en el entendido que el "INAPAM" es la institución rectora de la política pública de atención a las Personas Adultas Mayores.

III.7. Que la relación y coordinación operativa del presente convenio estará a cargo de "**representante municipal**" ante el "INAPAM" y el **Director de Programas Estatales** del "INAPAM", a través de la unidad administrativa que éste último designe, sin que se obstruya cualquier colaboración de terceros.

III.8. Que no tienen inconveniente en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:





PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en conjuntar acciones de la política pública nacional para la observancia de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo a lo establecido principalmente en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en las leyes Federales y Estatales, así como en las disposiciones locales aplicables en la materia, conforme a su planeación y aplicación. "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente convenio con el objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones a favor de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar y dar seguimiento a los programas y acciones que permitan la incorporación de las Personas Adultas Mayores a alcanzar su desarrollo integral, justo y equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a establecer bases municipales presupuestarias, para la planeación, aplicación, y concertación de acciones gerontológicas con la participación de instituciones públicas y privadas, a fin de que se permita a las personas adultas mayores aprovechar su experiencia y conocimiento, de manera especial para la realización de eventos académicos, culturales, deportivos y recreativos convocados a nivel Local, Estatal, Regional y Nacional, así como para celebrar el Día Nacional del Adulto Mayor cada 28 de agosto, y participar en convocatorias y demás programas afines de carácter Municipal, Estatal y Nacional.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a el "INAPAM" capacitación para el "representante municipal" que se designe, así como a las personas designadas por el Municipio y otras Instituciones invitadas que participen con él Municipio para implementar acciones, sobre políticas públicas a favor de las Personas Mayores, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, perspectiva de vejez, aspectos gerontológicos y programas de colaboración conjunta, entre otros temas, para garantizar el ejercicio de sus derechos, promoviendo una cultura del envejecimiento. De igual manera el "INAPAM" podrá capacitar sobre aspectos operativos, administrativos y sistema de información, de los programas que se operen conjuntamente.

QUINTA. "EL MUNICIPIO", podrá solicitar y/o coadyuvar con el "INAPAM", con la sede y asesoría, para eventos de carácter Estatal o Nacional en su caso, en la proyección y fomento económico de su Municipio en materia de Personas Adultas Mayores.

SEXTA. Una vez firmado el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a notificar a el "INAPAM", el nombramiento de la persona que sea designada como "representante municipal" ante el "INAPAM" mismo que formará parte integral del presente instrumento.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio "EL MUNICIPIO" remitirá a el "INAPAM", el Plan Municipal de Desarrollo, de modo que los ámbitos de intervención de la política social, sirvan de previsión para el desarrollo de programas, de los